



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP. 0556/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2019, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0106500026319, a través de la cual el particular requirió, **en medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa) (4)

“De acuerdo a los oficios SM-SUT-3734-2018, DGA-1605-2018 Y SSP-0498-2018 de la Secretaría de Movilidad, en atención a la solicitud de información pública número 0106500211818, donde se solicitó saber cuales son las áreas de atención ciudadana que pertenecen a dicha Secretaría y sus ubicaciones, se informó que el área de atención en la ubicación de Goethe No. 5, se realizan los siguientes trámites, Certificación de Documentos, Corrección de datos y entrega de Títulos Concesión, en la modalidad presencial, de tal manera que solicito conocer lo siguiente: la página de internet, donde se enlistan los requisitos y el costo del trámite de cada uno de los rubros señalados, (Certificación de Documentos, Corrección de datos y entrega de Títulos Concesión). A que área esta asignada esta AAC. Cargo y nombre del responsable de dicha área. Horario de atención. Que tipo de correcciones se atienden. En que parte del Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad se encuentra el procedimiento para dichos trámites.

Adjunto en formato PDF la respuesta de la solicitud de información pública número 0106500211818”. (Sic)

Asimismo, el particular adjuntó a su solicitud, los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

- A)** Oficio número SM/SUT/3734/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y dirigido al particular, emitido en atención a la diversa solicitud con número de folio 0106500211818.

- B)** Oficio número DGA-1605-2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito por la Directora General de Administración y dirigido al Subdirector de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Secretaría de Movilidad, emitido en atención a la diversa solicitud con número de folio 0106500211818.

- C)** Oficio número SSP-0498-2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito por el Subdirector de Pagos y Prestaciones y dirigido a la Directora de Recursos Humanos y Enlace de la Dirección General de Administración con la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Secretaría de Movilidad, emitido en atención a la diversa solicitud con número de folio 0106500211818.

II. El 14 de febrero de 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió al particular en los siguientes términos:

“En atención a su solicitud de información pública con número de folio 0106500026319, se adjunta oficio.

Así mismo quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración, duda o sugerencia en torno a su respuesta, en la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en Álvaro Obregón, número 269, Col. Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, o al teléfono 52099913 extensiones 1421 y 1277.” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

- A)** Oficio número SM/SUT/0839/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y dirigido al particular, el cual señala a la letra:

“[...] En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0106500026319, me permito informar a usted que la Unidad de Transparencia adscrita a este Sujeto Obligado, remitió su petición a la Dirección General de Registro Público del Transporte. Por lo anterior, la respuesta emitida por la Unidad Administrativas en comento a dicha solicitud que nos ocupa, se adjunta en formato PDF.

Así mismo, hago de su conocimiento que, con fundamento en los artículos 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted puede presentar recurso de revisión de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información; de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 237 de la ley en cita.

No omito referirle que esta Unidad de Transparencia de la Secretarías de Movilidad, esta siempre a sus órdenes, para orientarte, pudiendo usted acudir al domicilio detallado anteriormente o comunicarse al número 52099913 Ext.1277 en donde con gusto le atenderemos. [...]”.

- B)** Oficio número DGR-02385-2019, de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por el Director General de Registro Público del Transporte y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Secretaría de Movilidad, el cual señala a la letra:

“[...] En atención al oficio SM/SUT/0527/2019, relacionado con la solicitud de Información Pública ingresada a través de la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad con folio 0106500026319, la cual versa de la siguiente manera:

[Téngase por reproducida la solicitud en el numeral I de la presente resolución]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Al respecto y con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 11, 13, 196 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Informo a Usted lo siguiente:

Hago de su conocimiento que la información solicita se encuentra publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México en fecha 28 de noviembre del 2018; mediante la cual se da el 'Aviso por el cual, se da a Conocer el Manual Administrativo, con Número de Registro MA-29/261118-DSEMOVI-24/110817, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, Mediante Oficio Número OM/CGMA/3332/2018, de Fecha 26 de Noviembre de 2018', en específico en capítulo de 'PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS' Listado de procesos y procedimientos del Registro Público del Transporte página 89.

Mismo que puede ser consultado y descargado en la página de internet de la Consejería jurídica de la Ciudad de México mediante las siguientes ligas de Internet:

<http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

[http://www.sideo.cdmx.gob.mx/generaPDFManual/manuales_pdf/manual_vigente/M anual_31_modificacion_30.pdf \[...\]](http://www.sideo.cdmx.gob.mx/generaPDFManual/manuales_pdf/manual_vigente/M anual_31_modificacion_30.pdf [...])”.

III. El 15 de febrero de 2019, a través del Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

“Se solicitó lo siguiente: De acuerdo a los oficios SM-SUT-3734-2018, DGA-1605-2018 Y SSP-0498-2018 de la Secretaría de Movilidad, en atención a la solicitud de información pública número 0106500211818, donde se solicitó saber cuales son las áreas de atención ciudadana que pertenecen a dicha Secretaría y sus ubicaciones, se informó que el área de atención en la ubicación de Goethe No. 5, se realizan los siguientes trámites, Certificación de Documentos, Corrección de datos y entrega de Títulos Concesión, en la modalidad presencial, de tal manera que solicito conocer lo siguiente: La página de internet, donde se enlistan los requisitos y el costo del trámite de cada uno de los rubros señalados, (Certificación de Documentos, Corrección de datos y entrega de Títulos Concesión). NO SE DIO RESPUESTA Cargo y nombre del responsable de dicha área. NO SE DIO RESPUESTA Horario de atención. NO SE DIO RESPUESTA Que tipo de correcciones se atienden. NO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

SE DIO RESPUESTA En que parte del Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad se encuentra el procedimiento para dichos trámites. Mediante oficio DGR-02385-2019 no está la transcripción completa de la solicitud, y se indica que la información solicitada se encuentra en el Manual Administrativo con número de registro MA-29/261118-D-SEMOVI-24/110817 y fecha de registro del 26/11/2018, en la página 89, la cual no contiene los procedimientos de Certificación de Documentos ni entrega de Títulos Concesión, y no detalla que tipos de correcciones se realizan. Solicito se dé respuesta a las solicitudes no respondidas. Anexo copia de la respuesta enviada". (Sic)

Asimismo, el particular anexó a su recurso de revisión la información adjunta a su solicitud, así como la proporcionada en respuesta por el sujeto obligado de la solicitud que nos ocupa. Dichos documentos se describieron con antelación en el numeral **I** y **II** de la presente resolución.

IV. El 20 de febrero de 2019, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **RR.IP.0556/2019**, y se proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizadas en la Plataforma Nacional de Transparencia a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

V. El 28 de febrero de 2019, este Instituto notificó al particular la admisión de su recurso de revisión recaído en el expediente **RR.IP.0556/2019**, a la cuenta de correo electrónico señalada para tales efectos.

VI. El 1 de marzo de 2019, este Instituto notificó al sujeto obligado la admisión del recurso **RR.IP.0556/2019**, mediante oficio número INFODF/DAJ/SP-A/204/2019 de fecha 20 de febrero del presente.

VII. El 12 de marzo de 2019, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SM/SUT/1308/2019, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, el cual señala a la letra:

“[...] Por este medio, en mi calidad de responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico: oipsmv@cdmx.gob.mx, y en atención al oficio INFODF/DAJ/SP-A/204/2019, en donde solicita, manifestar lo que a nuestro derecho convenga, exhibir las pruebas que considere necesarias, así como expresar alegatos.”

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a su requerimiento, sírvase encontrar anexos los siguientes documentos:

- *Copia simple del oficio SM/DGAYF/1134/2019 de fecha siete de marzo del año en curso; signado por el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad.*
- *Copia simple del Oficio DGR-3845-2019 de fecha once de marzo del año en curso, signado por el Director General de Registro Público del Transporte de esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.*
- *Copia simple de la respuesta dada al particular de fecha doce de marzo del año en curso.*
- *Copia simple del correo electrónico de fecha doce de marzo del presente año.*

En virtud de lo anterior, solicito que una vez realizadas las valoraciones que se estimen pertinentes dictar resolución que en derecho proceda en el presente medio de impugnación. [...]”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Asimismo, el Sujeto Obligado anexó los siguientes documentos:

- A)** Oficio sin número, de fecha 12 de marzo de 2019, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al recurrente, el cual señala a la letra lo siguiente:

*“[...] En atención a su solicitud de información folio 0106500026319, relativo al recurso de revisión **RR.IP.0556/2019**, sírvase encontrar al presente:*

- *Copia simple del oficio SM/DGAyF/1134/2019 de fecha siete de marzo del año en curso, signado por el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad.*
- *Copia simple del Oficio DGR-3845-2019 de fecha once de marzo del año en curso, signado por el Director General de Registro Público del Transporte de esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. [...]”*

- B)** Oficio número SM/DGAyF/1134/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos como autoridades del sujeto obligado, el cual señala a la letra:

*“[...] Me refiero a su oficio SM/SUT/1128/2019 de fecha 10 de marzo del año en curso, mediante el cual **remite copia simple del Recurso de Revisión** interpuesto por el C. [Recurrente], a efecto de manifestar lo que en derecho convenga, se exhiban pruebas o expresen alegatos, antes de las 15:00 horas del día 08 de marzo próximo.*

*Sobre el particular manifiesto a usted que esta **Dirección General de Administración y Finanzas está imposibilitada para contestar dicho medio de impugnación**, toda vez que como se desprende de su lectura, deriva de la respuesta a la solicitud de información número de folio **0106500026319**, misma que en su oportunidad fue emitida por la Dirección General de Registro Público de Transporte de esta Secretaría; por lo que esta última es la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus atribuciones cuenta con la información fehaciente para*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

*contestar el recurso que nos ocupa. A mayor abundamiento, esta circunstancia se reafirma con el contenido de los oficios DGR-02385-2019 (firmado por el Director General de Registro Público de Transporte) y **SM/SUT/0839/2019**, ambos de fecha 14 de febrero del año en curso, este último signado por usted y en el que manifiesta al hoy recurrente que la puesta a la solicitud con el número de **folio 010650002631** correspondió a la citada Dirección General. [...]*

- C)** Oficio número DGR-3845-2019, de fecha 11 de marzo de 2019, suscrito por el Director General de Registro Público del Transporte y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos como autoridades del sujeto obligado, el cual señala a la letra:

[...] Referente a su oficio SM/SUT/1129/2019, relacionado con el oficio INFODF/DAJ/SP-A/204/2019, suscrito por la encargada de Despacho de la Subdirección de Procedimientos del instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relacionado con el RR.IP. 0556/2019 interpuesto por el C. [Recurrente].

Al respecto, primeramente, se considera importante traer a colación lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 y 5 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que, en todo momento, esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ha observado y que la letra nos dice:

Artículo 2. *Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Artículo 3. *El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

***Artículo 4.** El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.*

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias Interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Artículo 5. Son objetivos de esta Ley:

...

IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;

De los numerales antes citados se desprende lo siguiente:

- *Que toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley local de la materia y demás normatividad aplicable.*
- *Que el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*
- *Que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretaran bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte y la presente ley, siempre bajo los principios de máxima publicidad.*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

- *Que uno de los objetos de la ley de la materia, es la de garantizar el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno de la Ciudad de México, transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información, oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.*

Ahora bien, el recurrente en el presente medio de impugnación, hace valer como agravios de su parte lo siguiente:

En atención a lo observado por la recurrente C. [Recurrente], respecto a la solicitud de información que dio origen al presente RR.IP. 0556/2019 y que, mediante escrito dirigido a Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es de bien informar lo siguiente:

[Téngase por reproducida la solicitud en el numeral I de la presente resolución]

De conformidad con el Artículo 192 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección General del Registro Público, ha cumplido con el debido procedimiento, relativo al acceso a la información Pública, bajo principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

La página de internet, donde se enlistan los requisitos y el costo del trámite de cada uno de los rubros señalados, (Certificación de Documentos...). NO SE DIO RESPUESTA cargo y nombre del responsable de dicha área. No se dio respuesta horario de atención. ...

No se dio respuesta en que parte del manual administrativo de la secretaria de movilidad se encurta el procedimiento para dichos trámites..

...

Atento a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, mismos que se transcriben para mejor proveer:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

‘Artículo 211... realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.’

De lo antes citado y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta esta Unidad administrativa es de informe lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Por lo que hace a:

'NO SE DIO RESPUESTA cargo y nombre del responsable de dicha área.'

Área encargada de 'Subdirección de Información Registral adscrita a la Dirección General del Registro Público del Transporte. Nombre del servidor público, Alicia Granada Jiménez.

En cuanto a:

No se dio respuesta horario de atención.

Es de hacerle de su conocimiento que usted puede acudir en la dirección calle Goethe 15, Col. Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México, Tel 52544802, en un horario de atención al público de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes.

Respecto de:

La página de internet, donde se enlistan los requisitos y el costo del trámite de cada uno de los rubros señalados, (Certificación de Documentos...).

'No se dio respuesta en que parte del manual administrativo de la secretaria de movilidad se encurta el procedimiento para dichos trámites'

Es de hacer de su conocimiento que con fecha 28 de noviembre del 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 'Aviso por el cual, se da a Conocer el Manual Administrativo, con Número de Registro MA-29/261118-DSEMOVI-24/110817, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, Mediante Oficio Número OM/CGMA/3332/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018' no se encuentra tramite denominado Certificación de Documentos, más en cambio se encuentra registrado el tramite Recepción de Diversas Solicitudes de Información, mismo que puede ser consultado y descargado de la página de liga:

file:///C:/Users/Equipo/Downloads/Manual_3_1_modificacion_30.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Nombre del procedimiento 5:
Recepción de Diversas Solicitudes de Información

Objetivo general:
Dar atención a los requerimientos de información realizados por las autoridades y/o ciudadanos

Vinculado al proceso:
Función Registral

Descripción narrativa:

No. 1 Tiempo: 1 Día(s) hábile(s)
Tipo de actividad: Operativa
Personal que ejecuta: De estructura
Actor: Dirección General de Registro Público de Transporte
Actividad: Recibe y firma solicitud de identificación

No. 2 Tiempo: 1 Día(s) hábile(s)
Tipo de actividad: Operativa
Personal que ejecuta: De estructura
Actor: Subdirección de Información Registral
Actividad: Registra y analiza la solicitud

No. 3
Condicional: ¿La documentación para el trámite es correcta?

No. 4 Tiempo: 1 Día(s) hábile(s) Salto actividad: 10
Tipo de actividad: Respuesta NO
Personal que ejecuta: De estructura
Actor: Subdirección de Información Registral
Actividad: Emite respuesta negativa informando los motivos

98 de 850



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

CIUDAD DE MÉXICO	
MANUAL ADMINISTRATIVO	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
No. 5	Tiempo: 1 Hora(s)
Tipo de actividad:	Respuesta SI
Personal que ejecuta:	De estructura
Actor:	Subdirección de Información Registral
Actividad:	Turna a la Jefatura Departamental de Información y Certificación
No. 6	Tiempo: 15 Día(s) hábile(s)
Tipo de actividad:	Operativa
Personal que ejecuta:	De estructura
Actor:	Jefatura de Unidad Departamental de Información y Certificación
Actividad:	Realiza consulta en los Sistemas de Información así como en los documentos resguardados por la Subdirección de Archivo
No. 7	Tiempo: 2 Día(s) hábile(s)
Tipo de actividad:	Operativa
Personal que ejecuta:	De estructura
Actor:	Jefatura de Unidad Departamental de Información y Certificación
Actividad:	Coleja, certifica la información y elabora respuesta.
No. 8	Tiempo: 1 Día(s) hábile(s)
Tipo de actividad:	Operativa
Personal que ejecuta:	De estructura
Actor:	Subdirección de Información Registral
Actividad:	Revisa y autoriza información
No. 9	Tiempo: 1 Hora(s)
Tipo de actividad:	Operativa
Personal que ejecuta:	De estructura
Actor:	Dirección General de Registro Público de Transporte
Actividad:	Envía respuesta con la información requerida
No. 10	Fin del procedimiento

Es de precisar que para la expedición de copias simples o certificadas de los documentos que obran en los archivos de esta Dependencia, usted puede acudir a la Dirección del Registro Público del Transporte ubicada en la dirección calle Goethe 15, Col. Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México, Tel 52544802, en un horario de atención al público de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes, con su escrito libre mediante el cual usted deberá de presentar el Formato (TCEJURDGJEL_ECS_1) debidamente llenado en original y copia simple así mismo el original del comprobante de pago de derechos por una copia certificada de conformidad con el artículo 248 fracciones II inciso a numeral y V del Código Fiscal de la Ciudad de México mismos que se transcribe para mejor proveer:

CÓDIGO FISCAL

ARTÍCULO 248.- Tratándose de y judiciales de la Ciudad de México y por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las autoridades administrativas pagarán derechos conforme a las cuotas que para



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

cada caso se indican, salvo en aquellos que en otros artículos de este Capítulo se establezcan cuotas distintas:

II. Expedición de copias simples o fotostáticas de documentos, tamaño carta u oficio, excepto los que obren en autos de los órganos judiciales de la Ciudad de México y en Agencias del Ministerio Público de la Ciudad de México:

b). Copia simple o fotostática en reducción o ampliación, por una sola cara \$2.34

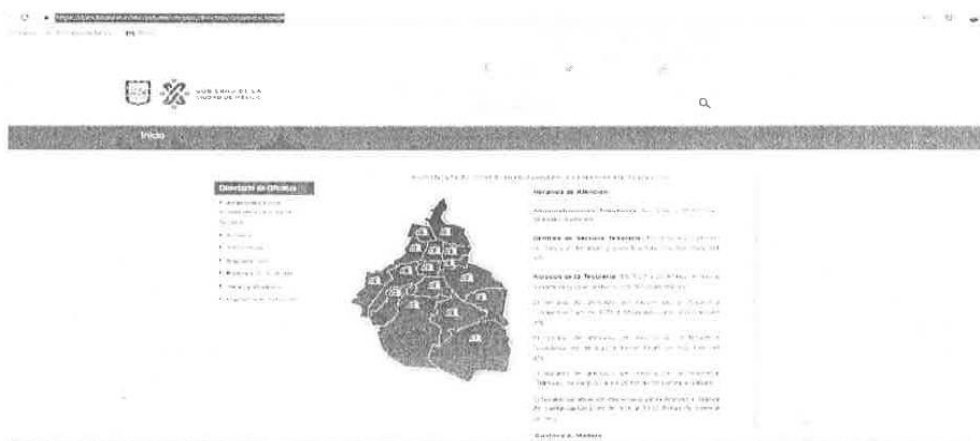
...
.
...

V. Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales \$ 79.14

XII. Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas en las Fracciones anteriores\$167.00

Para realizar los pagos antes citados deberá acudir a tesorería Tributaria de Fianzas mismas que pueden ser consultada en la siguiente liga de internet de la Secretaria de Administración

<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/oficinas/directorioTesorerias.html#>



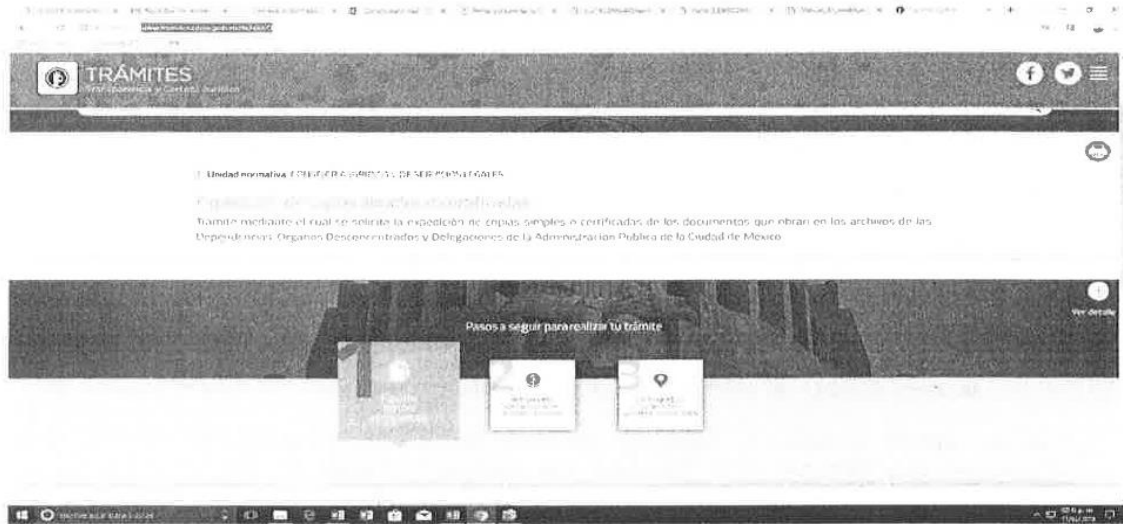
Así mismo pude consultar el sitio oficial sobre trámites y servicios de la Ciudad de México en la paina de página de internet: <http://www.tramites.cdmx.gob.mx/>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019



Por lo que hace a:

La página de internet, donde se enlistan los requisitos y el costo del trámite de cada uno de los rubros señalados (...Corrección de Datos).NO SE DIO RESPUESTA cargo y nombre del responsable de dicha área. No se dio respuesta horario de atención. No se dio respuesta que tipo de corrección se atiende. No se dio respuesta en que parte del manual administrativo de la secretaria de movilidad se encurta el procedimiento para dichos trámites..

Atento a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, mismos que se transcriben para mejor proveer:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

‘Artículo 211... realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.’

En cuanto a:

‘NO SE DIO RESPUESTA cargo y nombre del responsable de dicha área’



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Área encargada de Subdirección de Validación y Proceso Registral adscrita a la Dirección General del Registro Público del Transporte, a cargo del Ing. Luis Soria Álvarez.

Por lo que hace a:

'No se dio respuesta horario de atención.'

Es de hacerle de su conocimiento que usted puede acudir en la dirección calle Goethe 15, Col. Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México, Tel 52544802, en un horario de atención al público de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes.

Respecto de:

La página de internet, donde se enlistan los requisitos y el costo del trámite de cada uno de los rubros señalados, (...Corrección de Datos)...

...No se dio respuesta que tipo de corrección se atienda. No se dio respuesta en que parte del manual administrativo de la secretaria de movilidad se encurta el procedimiento para dichos trámites.

De lo antes citado y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta esta Unidad administrativa es de informe lo siguiente:

Con fecha 28 de noviembre del 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 'Aviso por el cual, se da a Conocer el Manual Administrativo, con Número de Registro MA-29/261118-DSEMOVI-24/110817, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, Mediante Oficio Número OM/CGMA/3332/2018, de Fecha 26 de Noviembre de 2018' en el cual se describe el nombre del Servicio 'Inscripción, Actualización y Corrección de Datos de Licencias y transporte en sus distintas modalidades.' mismo que puede ser consultado y descargado de la página de liga:

file:///C:/Users/Equipo/Downloads/Manual_31_modificacion_30.pdf



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nombre del procedimiento 3
Inscripción, Actualización y Corrección de Datos de la Unidad y Transporte en sus 2 niveles de movilidad

Objetivo general:
Registrar dentro de los sistemas informáticos los movimientos de personas con placas de los vehículos que se encuentran en los niveles de transporte.

Ministerio al proceso:
Proceso Registro

Descripción narrativa:

No. 1 Tiempo: 1 Día(s) hábiles)
 Tipo de actividad: Operativa
 Personal que ejecuta: De estructura
 Actor: Dirección General de Registro Público de Transporte
 Actividad: Recibir y hacer solicitud de inscripción, actualización y corrección de datos

No. 2 Tiempo: 1 Día(s) hábiles)
 Tipo de actividad: Ejecutiva
 Personal que ejecuta: De estructura
 Actor: Subdirección de Vehículos y Procesos Registrales
 Actividad: Realiza las operaciones sobre la información que suministran

No. 3 Tiempo: 1 Día(s) hábiles)
 Condicional: ¿El documento o la información es correcta?

No. 4 Tiempo: 2 Hora(s)
 Tipo de actividad: Respuesta NO
 Personal que ejecuta: De estructura
 Actor: Dirección General de Registro Público de Transporte
 Actividad: Emitir respuesta negativa y dirigirlo al proceso

No. 5 Tiempo: 2 Hora(s)
 Tipo de actividad: Respuesta SI
 Personal que ejecuta: De estructura
 Actor: Subdirección de Vehículos y Procesos Registrales

**MANUAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Actividad: Recibir, validar y autoriza la inscripción, actualización y corrección de datos

No. 6 Tiempo: 2 Hora(s)
 Tipo de actividad: Operativa
 Personal que ejecuta: De estructura
 Actor: Jefatura de Unidad Departamento de Procesos Registrales
 Actividad: Realiza la inscripción o actualización dentro de los Sistemas Informáticos

No. 7 Tiempo: 1 Hora(s)
 Tipo de actividad: Operativa
 Personal que ejecuta: De estructura
 Actor: Dirección General de Registro Público de Transporte
 Actividad: Emitir respuesta de los datos asentados dentro de los Sistemas Informáticos

No. 8
 Fin del procedimiento

Tiempo aproximado de ejecución: 4 Día(s) hábiles)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

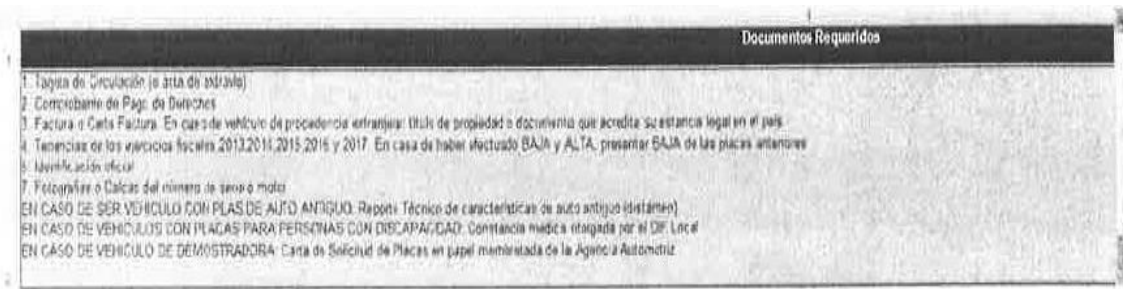
**SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

De lo antes citado es de precisar que tramites antes descrito tiene por finalidad realizar las correcciones de datos solicitas por los titulares de los vehículos, ejemplo corrección de nombre, es decir cuando el titular detecta que su nombre se encuentra mal escrito.

Respecto de los requisitos:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Si mismo sírvase encontrar a la presente hoja (CHECK LIST) de corrección datos e vehículos e uso particular, mediante el cual se describe los requisitos solicitados.

Respecto del costo:

Hago de su conocimiento que los costos se encuentran publicados en el Código Fiscal de la ciudad de México en los artículos 219 fracción V y 224 fracción V, misma que puede ser consulta y descargada en la página de internet de la Secretariado la contraria General de la Ciudad de México mediante la siguiente liga: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66240/11/1/0

ARTÍCULO 219.- *Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos particulares, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:*

...
V. *Por cambio de propietario, carrocería, motor, domicilio y corrección de datos incluyendo la expedición de tarjeta de circulación.....\$317.00*

ARTÍCULO 224.- *Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a motocicletas y motonetas, se pagarán las siguientes cuotas:*

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

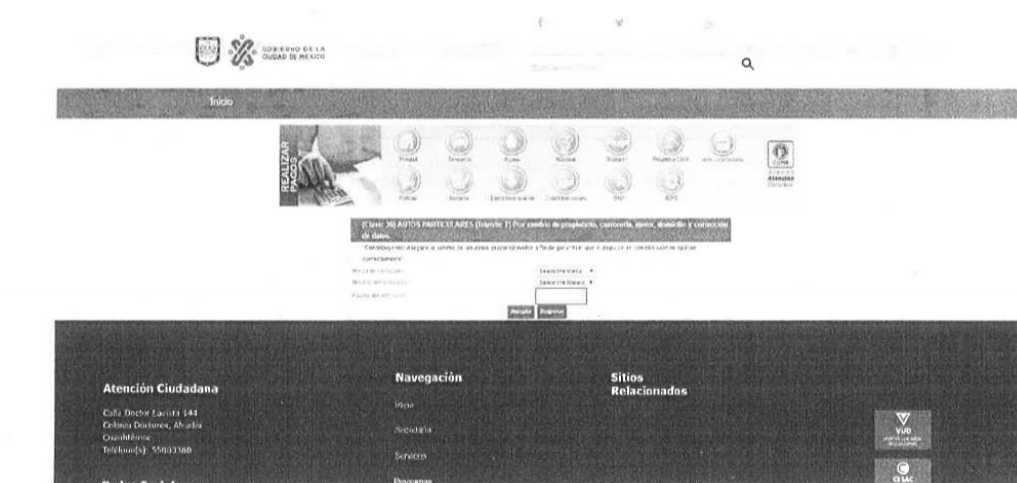
EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

IV. Por reposición de tarjeta de circulación o por cambio de propietario o domicilio o motor y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación
.....\$207.80

Así mismo en la página de internet de la Secretaria de Administración y Fianzas de La Ciudad de México se puede descargar los formatos de pago correspondientes a la corrección de datos de vehículos particulares y motocicletas:

VEHÍCULOS PARTICULARES

https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/vehicular/tvehicular/index.php?cve_tramite=36_7



MOTOCICLETAS

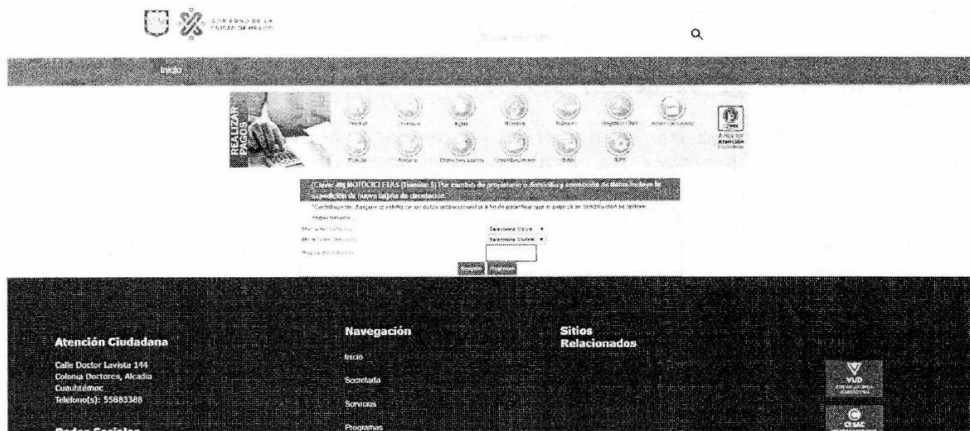
https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/vehicular/tvehicular/index.php?cve_tramite=40_5



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019



Por lo que hace a:

La página de internet, donde se enlistan los requisitos y el costo del trámite de cada uno de los rubros señalados, (...entrega de Títulos Concesión)

Atento a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, mismos que se transcriben para mejor proveer:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

‘Artículo 211... realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.’

De lo antes citado y después de una búsqueda exhaustiva en el Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad, con Número de Registro MA-29/261118-DSEMOVI-24/110817, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, Mediante Oficio Número OM/CGMA/3332/2018, de Fecha 26 de noviembre de 2018 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 28 de noviembre del 2018, no se encuentra tramite denominado entrega de Títulos Concesión.

De conformidad con el Artículo 192 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección General del registro Público de Transporte, ha cumplido con el debido procedimiento, relativo al acceso a la información Pública, bajo principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditéz y libertad de información y que en ningún



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

momento se le violentó su derecho de acceso a la información consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6.

Por lo anterior expuesto, solicito:

1. A la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, haga del conocimiento al hoy recurrente vía respuesta complementaria, el contenido del presente oficio y sus anexos.

2. Al infoDF, previo estudio y análisis al presente, declare infundados e improcedentes los agravios del recurrente y emita una resolución definitiva, en donde sobresea el recurso de revisión en estudio, con fundamento en el artículo 244 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. [...]”.

- D)** Formato del trámite de Expedición de Copias Simples o Certificadas, que en su parte superior contiene los símbolos de “CDMX” y “Área de Atención Ciudadana”, y que se compone de varios rubros que deben ser llenados por el interesado o representante legal.
- E)** Formato del trámite de “Corrección de datos para vehículos de uso particular”, que en su parte superior contiene el símbolo del “Gobierno de la Ciudad de México” y el nombre de la Secretaría de Movilidad, y que se compone de varios rubros que deben ser llenados por el interesado.
- F)** Impresión de correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2019, que el Sujeto Obligado le remitió al recurrente, a la dirección señalada para recibir notificaciones, mediante el cual le adjuntó la respuesta complementaria del recurso que nos atañe y en la que le indicó lo siguiente:

*[...] ESTIMADO SOLICITANTE.
POR ESTE MEDIO, TE HAGO LLEGAR UNA RESPUESTA AL RR.IP.0556/2019
APROVECHO LA OCASIÓN DE ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO [...]*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

VIII. Toda vez que el 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Instituto aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Reglamento Interior de este Instituto, mismos que prevén la creación de ponencias para la sustanciación de los recursos de revisión, por lo que la Secretaría Técnica de este Instituto, en atención a los citados acuerdos, el 19 de marzo del presente año realizó el retorno de los Recursos de Revisión que se encontraban en sustanciación en la Dirección de Asuntos Jurídicos a las respectivas ponencias, siendo turnado el expediente citado al rubro, a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente **Marina Alicia San Martín Reboloso**.

IX. El 3 de abril de 2019, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

X. El 4 de abril de 2019, este Instituto notificó al sujeto obligado el acuerdo descrito en el anterior numeral.

XI. El 4 de abril de 2019, este Instituto notificó al recurrente el acuerdo descrito con antelación el numeral **VIII** de la presente resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Órgano Garante la emisión y notificación de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual dispone:

“TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

Al respecto, es importante señalar que con independencia de que el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento son de orden público y de estudio preferente para este Órgano Colegiado, no basta con solicitar el sobreseimiento, y hacer referencia del precepto legal, pues procede únicamente cuando, durante la substanciación del medio de impugnación, el Sujeto Obligado haya notificado una



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

respuesta complementaria y que la misma atienda los extremos de la solicitud de información.

En el presente caso, si bien hubo una respuesta complementaria, resulta pertinente analizar la procedencia de la misma en relación con la información proporcionada en atención a una solicitud diversa, referida por el particular. Lo anterior, considerando que el sujeto obligado, en una respuesta previa, informó al solicitante que el Área de Atención Ciudadana, ubicada en Goethe No.5 realizaba los siguientes trámites: Certificación de Documentos, Corrección de Datos y **Entrega de Títulos de Concesión.**

Mientras que, en la respuesta complementaria emitida en atención a la solicitud de acceso que nos ocupa, el sujeto obligado, además de pronunciarse acerca de los trámites de Certificación de Documentos y Corrección de Datos, refirió **que no encontró ningún trámite de Entrega de Títulos de Concesión.**

Por lo anterior, se desestima la respuesta complementaria para sobreseer el presente recurso de revisión, ya que ésta es incongruente con la respuesta que había emitido el Sujeto Obligado en una solicitud diversa, por lo que se procede a entrar al estudio de fondo.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredieron el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de la materia se tratarán en capítulos independientes.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar el objeto de estudio, se considera pertinente recordar que el particular requirió, respecto de los trámites de Certificación de Documentos, Corrección de Datos y Entrega de Títulos de Concesión que se realizaban en el Centro de Atención Ciudadana ubicado en Goethe, lo siguiente:

- 1.- Página de Internet donde se enlisten los requisitos y el costo de cada uno de ellos.
- 2.- Área asignada, cargo y nombre del responsable.
- 3.- Horario de atención.
- 4.- Qué tipo de correcciones se atienden. (Trámite de Corrección de Datos)
- 5.- En qué parte del Manual Administrativo se encuentra el procedimiento para dichos tramites.

En respuesta a los requerimientos del particular, el sujeto obligado señaló que la información solicitada se encontraba en su Manual Administrativo con número de registro MA-29/261118-DSEMOVI-24/110817, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de noviembre de 2018, específicamente en el capítulo de Procesos y Procedimientos, Listado de Procesos y Procedimientos del Registro Público del Transporte, pagina 89, por lo que proporcionó el vínculo electrónico para consultar dicho documento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** que no se le dio respuesta a los requerimientos de su solicitud de información y que sólo se le indicó que la información se encuentra en un Manual Administrativo, el cual no contiene los procedimientos de Certificación de Documentos ni el de entrega de Títulos de Concesión.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió las manifestaciones y alegatos del sujeto obligado, por las que se pronunció respecto de los requerimientos de los tres trámites del interés del solicitante.

En este sentido, por lo que hace al **Trámite de Certificación de Documentos**, indicó lo siguiente:

- El área encargada es la Subdirección de Información Registral, adscrita a la Dirección General del Registro Público del Transporte, y el nombre del servidor público es Alicia Granada Jiménez.
- El horario de atención es de 9:00 a 15:00, de lunes a viernes.
- En el Manual Administrativo no se encuentra el trámite de Certificación de Documentos, ya que este procedimiento se hace por medio del diverso trámite “Recepción de Diversas Solicitudes de Información” y se encuentra en la página 98 del Manual en comento.
- El costo de conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México es el siguiente:
 - Copias simples \$2.34.
 - Búsqueda de documento original en los archivos oficiales \$79.14.
 - Certificación \$167.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Asimismo, se proporcionó la liga Internet de la ubicación de los centros de servicio para poder realizar los pagos.

Es de señalar que, respecto a este trámite **no se proporcionó la página de Internet donde se visualicen los requisitos que se deben de cumplir para llevar a cabo este procedimiento**, ya que sólo se proporcionó la liga general de trámites y servicios del Gobierno de la Ciudad de México, en donde una vez que se procedió a abrirse, sólo se muestra el buscador de inicio.

Respecto a los puntos requeridos del **Trámite de Corrección de Datos** indicó lo siguiente:

- El área encargada es la Subdirección de Validación y Proceso Registral, adscrita a la Dirección General del Registro Público del Transporte, y el nombre del servidor público es Luis Soria Álvarez.
- El horario de atención es de 9:00 a 15:00, de lunes a viernes.
- En el Manual Administrativo el nombre del trámite es Inscripción, Actualización y Corrección de Datos de Licencias y Transporte en sus distintas Modalidades, el cual se encuentra en la página 95 del Manual en comento.
- El trámite tiene la finalidad de realizar las correcciones de datos solicitados por los titulares de los vehículos, como por ejemplo cuando su nombre está escrito de manera incorrecta.
- El costo de conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México es el siguiente:
 - Vehículos particulares \$317.
 - Motocicletas y motonetas \$207.80

Asimismo, se proporcionó la liga Internet para la descarga de los formatos de pago la corrección datos de los vehículos particulares y motocicletas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Respecto a este trámite **no se proporcionó la página de Internet donde se visualicen los requisitos que se deben de cumplir para llevar a cabo este procedimiento.** Sólo se proporcionó una liga del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) que direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia, que no contiene ninguna información relacionada con la solicitud del particular, y por otro lado se proporcionó una imagen de los requisitos, pero esta es borrosa y no se alcanza a distinguir la documentación específica requerida.

Finalmente, el Sujeto Obligado señaló que **después de una búsqueda exhaustiva en su Manual Administrativo, no se encontró el trámite Entrega de Títulos de Concesión,** por lo que no se proporcionaron los elementos requeridos por el particular.

Aunado a lo anterior, el Sujeto Obligado solicitó a este Instituto sobreseer el presente recurso de revisión, situación que se desestimó el segundo considerando de la presente resolución.

Cabe señalar que la información descrita por el Sujeto Obligado en su escrito de manifestaciones y alegatos fue remitida al particular, a la dirección señalada para recibir notificaciones.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema electrónico INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto vía correo electrónico y por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, citada en el Considerando Segundo de la presente resolución.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz de los agravios formulados por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En virtud de lo anterior, es importante recordar que el particular se inconformó por que no se le dio respuesta a los requerimientos de su solicitud de información, respecto de los tramites indicados.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado le remitió una respuesta complementaría al particular, en la que se pronunció sobre los requerimientos que deseaba conocer **acerca de los trámites de Certificación de Documentos y de Corrección de Datos.**

Por tal motivo, se concluye que la información que se proporcionó satisfizo la mayoría de los requerimientos de los dos tramites mencionados, en ese sentido sería ocioso volver a instruir al sujeto obligado a remitir la misma información.

Sin embargo, como se describió, si bien el sujeto obligado se pronunció correctamente acerca de la mayoría de los requerimientos solicitados, restó proporcionar una respuesta puntual a uno de los puntos de la solicitud, **ya que no indicó la página de**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Internet donde se enlistaran los requisitos a cumplir para llevar a cabo los trámites Certificación de Documentos y de Corrección de Datos.

Aunado a lo anterior, por lo que respecta al tercer trámite indicado por el particular, es decir al de **Entrega de Títulos de Concesión**, el **Sujeto Obligado** señaló que **después de una búsqueda en su Manual Administrativo, no se encontró dicho procedimiento.**

En ese sentido, este Instituto procedió a revisar el Manual Administrativo con número de registro MA-29/261118-DSEMOVI-24/110817, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de noviembre de 2018, en el que se encontró lo siguiente:



Nombre del procedimiento 8:

Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual.

Objetivo general:

Otorgar a personas físicas o empresas que demuestren certeza jurídica, capacidad técnica y certidumbre económica, la concesión para la explotación del servicio de transporte público individual de pasajeros, mediante la evaluación y análisis del cumplimiento de requisitos, establecidos por la normatividad correspondiente.

Vinculado al proceso:

Gestión de Trámites y Servicios en Materia de Movilidad.

Descripcion narrativa:

No. 1 **Tiempo:** 5 Día(s) hábile(s)

Tipo de actividad: Operativa

Personal que ejecuta: De estructura

Actor: Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual

Actividad: Recibe propuestas de los interesados en solicitar la concesión, las evalúa y

285 de 550



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

De la información anterior, se desprende que **en el Manual Administrativo del Sujeto Obligado se encuentra el procedimiento denominado “Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte y Pasajeros Público Individual”**, que si bien no es el nombre estricto que indicó el particular en su solicitud, se tendría que haber proporcionado la información de este trámite, ya que es el único relativo al otorgamiento de concesiones a lo largo del documento.

Asimismo, si bien se aprecia que en el Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad se indica el trámite de otorgar concesiones, este documento no daría respuesta a todos los requerimientos que realizó el particular en su solicitud, como lo señaló el Sujeto Obligado en su respuesta inicial, ya que la información que también se requirió conocer fue:

- 1.- Página de Internet donde se enlisten los requisitos y el costo de dicho trámite.
- 2.- Área asignada, cargo y nombre del responsable.
- 3.- Horario de atención.

Por lo expuesto, la respuesta proporcionada careció de congruencia y exhaustividad, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en la especie no sucedió.

Por tanto, el sujeto obligado no siguió lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente en su artículo 24, párrafo segundo, el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente, tal y como se indica a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;*

II. *Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

En consiguiente, este Instituto determina que el **agravio resulta fundado**, toda vez que el Sujeto Obligado no dio una respuesta categórica y congruente a los puntos requeridos por el particular en su solicitud de información.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, y ordenarle emita una nueva en la que:

- Proporcione al recurrente la página de Internet donde se enlisten los requisitos para realizar los trámites señalados por el particular como Certificación de Documentos (Recepción de Diversas Solicitudes de Información) y de Corrección de Datos (Inscripción, Actualización y Corrección de Datos de Licencias y Transporte en sus distintas Modalidades).
- Se pronuncie acerca del trámite *“Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte y Pasajeros Público Individual”* y proporcione al particular lo siguiente:
 - 1.- Página de Internet donde se enlisten los requisitos y el costo de dicho trámite.
 - 2.- Área asignada, cargo y nombre del responsable.
 - 3.- Horario de atención.
 - 4.- En qué parte del Manual Administrativo se encuentra dicho procedimiento.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.IP. 0556/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO